



C I R C U L A R CSJBTC17-68

FECHA : lunes, 31 de julio de 2017

PARA : **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

DE: **HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**
Vicepresidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: "COMUNICA OFICIO"

Con un cordial saludo de la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia del oficio No 5791104 del 05 de junio de 2017, recibido en la Secretaría de esta Corporación, a través de la Doctora LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN, suscrito por la Doctora ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR, Directora de Cartera de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de COLPENSIONES, por medio del cual solicita: *"instruir a los despachos judiciales a nivel nacional, para que dentro de las providencias que ordenan la apertura del proceso Liquidación Patrimonial establecido en el Capítulo Cuarto del Título IV de la Sección Tercera del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 564 ibídem, ordenen al respectivo liquidador designado, identificar correctamente al sujeto procesal – personal no comerciante, indicando en el aviso emplazatorio, el tipo y número de documento de identidad personal del deudor"*.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente a la Doctora ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR, Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11.

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Vicepresidente

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios

EMT/FA/Amrh

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2017

Señores
Sala Administrativa
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá D.C.

F=2
APRESIA
5.791104-2898
" - CSUPER-EXTER

05JUN17 11:10

Referencia: Derecho de petición - Solicitud de instrucción a los despachos judiciales

Tema: Información publicada en avisos emplazatorios

Respetados señores, reciban un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR, actuando como Directora de Cartera de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de COLPENSIONES, y en virtud del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de nuestra Constitución Política de Colombia, regulado por la Ley 1577 de 2015, me permito solicitar a esa honorable Corporación de conformidad con las funciones asignadas en el numeral 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, instruir a los despachos judiciales a nivel nacional, para que dentro de las providencias que ordenan la apertura del proceso Liquidación Patrimonial establecido en el Capítulo Cuarto del Título IV de la Sección Tercera del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 564 ibídem, ordenen al respectivo liquidador designado, identificar correctamente al sujeto procesal - personal natural no comerciante, indicando en el aviso emplazatorio, el tipo y número de documento de identidad personal del deudor.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

- COLPENSIONES, como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación Definida conforme lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, es concurrente acreedor dentro de los diferentes procesos concursales, teniendo en cuenta su objeto social y funciones asignadas, por lo que le asiste un gran interés para lograr la efectiva vinculación respectiva dentro de cada proceso aperturado.
- Esta Dirección, tiene a su cargo las actuaciones pertinentes para vincular a

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co



OAIO17-541
Bogotá, D.C., jueves, 08 de junio de 2017
EXPCSJ17-2898

Señores
PRESIDENTES
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Asunto: "TRASLADO DE OFICIO 5791104
FECHA: 5 DE JUNIO DE 2017"

Apreciados Señores Presidentes:

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia de esta Corporación, con Radicado EXPCSJ17-2898, adjunto remito para su conocimiento a manera de información, el Oficio descrito en la referencia suscrito por la doctora Ángela María Artunduaga Tovar, Directora de Cartera Gerencia de Financiamiento e Inversiones de COLPENSIONES, mediante el cual solicita: *"instruir a los despachos judiciales a nivel nacional, para que dentro de las providencias que ordenan la apertura del proceso Liquidación Patrimonial establecido en el Capítulo Cuarto del Título IV de la Sección Tercera del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 564 ibídem, ordenen al respectivo liquidador designado, identificar correctamente al sujeto procesal – personal no comerciante, indicando en el aviso emplazatorio, el tipo y número de documento de identidad personal del deudor"*.

Se precisa que el presente oficio Circular, se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que si lo consideran procedente, se ponga en conocimiento el documento en mención a los Tribunales Superiores y Jueces de la República, del ámbito de su competencia, a manera de información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios
nmp